

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 16 de 2021. Informo a la señora Juez, que el demandado ha allegado escrito autorizando la entrega a la demandante de dos depósitos que le fueron descontados posteriormente a la terminación del proceso. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 1006

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Radicación:	19-001-31-10-002-2020-00167-00
Demandante:	Rocío Males en rep. de Heilyn Dorado
Demandado:	Enar Fabian Dorado

Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

EL demandado en el presente asunto, señor ENAR FABIAN DORADO, allega escrito en el cual autoriza a la señora ROCIO MALES MALES, demandante en el presente asunto, para que le sean entregados dos títulos judiciales que por valor de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS c/u (\$527.233) le fueron descontados posteriormente a la terminación del presente proceso y que se encuentran a órdenes del juzgado. Siendo que los depósitos a los que ha hecho referencia le corresponden al demandado, este estrado accederá a la solicitud elevada.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

AUTORIZAR la entrega de dos (2) depósitos judiciales que por cuenta del presente asunto y por valor de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS c/u (\$527.233) se encuentran a órdenes del juzgado, a la señora ROCIO MALES MALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.783.570, de conformidad con la autorización suscrita por el demandado. Oficiese al Banco Agrario comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica en el estado Nro.
091 del día 17/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dda65649b4b3c3c6b182961d8ab2909dece91439c7ecff7a6d6597
923ab2f36

Documento generado en 16/06/2021 10:03:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>